



THADERCONSUMO

Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa,
Consumidores y Usuarios

El fin de las comisiones usureras

Los consumidores vulnerables ya pagarán comisiones bancarias por los servicios básicos

Con la entrada en vigor del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, se ha dado un gran paso a la hora de restablecer el equilibrio financiero de los consumidores y sus unidades familiares. La citada ley elimina la comisión por servicios mínimos en las cuentas de pago básicas, establecida en un máximo de tres euros mensuales.

Se abre una vía para que los consumidores, siempre que reúnan ciertas condiciones, puedan solicitar a su entidad bancaria la apertura de una cuenta de pago básica libre de toda comisión. Dichas condiciones, meramente económicas, consisten en tener ingresos anuales inferiores a 12.908,06 €, si se trata de clientes no pertenecientes a una unidad familiar. Para familias de menos de cuatro integrantes el umbral se eleva hasta 16.135,07 € anuales, y para familias de cuatro o más miembros –o aquellas donde al menos uno de sus integrantes posea certificado de discapacidad de, al menos, el 33%–, los ingresos anuales permitidos ascienden hasta 19.362,09 €.

También se condiciona este derecho a que ninguno de los titulares de la cuenta disponga en propiedad un bien inmueble distinto de la vivienda habitual o derechos reales sobre sociedades mercantiles.

Es importante que los consumidores conozcan los derechos que les asisten en el proceso de obtención de dicho reconocimiento por la entidad bancaria: la aplicación debe producirse de forma inmediata por la entidad desde el momento de la presentación de la solicitud, en el caso de ser pertinente. Asimismo, los consumidores tienen derecho a la información exacta de todas las condiciones de la nueva cuenta bancaria.

El proceso debe iniciarse siempre por el consumidor, la entidad bancaria no está obligada a suprimir las comisiones si el cliente no lo solicita. Dicha solicitud debe cursarse por escrito, siendo necesaria la prueba con alguno de los documentos citados en la ley (últimas tres nóminas o certificado de rentas, entre otras opciones), así como el reconocimiento de la unidad familiar. Tras entregar la solicitud la entidad tiene treinta días para contestar, aunque los efectos de supresión de comisiones deberán producirse desde el mismo día de la solicitud. En caso de silencio se computará como afirmativo.

El reconocimiento tendrá validez para dos años. Dos meses antes de la finalización del plazo, la entidad bancaria podrá solicitar al consumidor que actualice su situación en el plazo de un mes. Las prórrogas serán por períodos de dos años.

Cualquier incumplimiento de una entidad bancaria de estas normas podrá ser denunciado ante el Banco de España por el consumidor, accediendo de esta manera a una vía gratuita de resolución alternativa de conflictos.

Más información: 968 20 32 46 – 670 31 29 07

